



Resolución Jefatural N° 0193-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 19 de octubre de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 03421-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 2414-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Memorando N° 2126-2021-MINAGRI-PSI-UADM, el Informe Legal N° 343 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de setiembre del 2020, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 097-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO IRRIGACIÓN PARALES (integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales SAC y Servicios VC Perú SAC), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 33-2020-MINAGRI-PSI, para la contratación de ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Parales, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", por el monto total de S/ 8'568,709.78 (Ocho Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Nueve con 78/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un plazo total de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO SUPERVISOR SR. CAUTIVO (integrado por los señores Freddy Kuster de la Cruz Bernilla y Homero Delgado Pérez), en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 223-2019-MINAGRI-PSI para la contratación del servicio de consultoría de la Obra por la suma de S/ 153,600.78 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos con 78/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución total de ciento veinte (120) días calendario;

Que, los precitados contratos se rigen bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Asiento N° 209 del Cuaderno de Obra, con fecha 10 de febrero del 2021, el Residente de Obra, señala, que a la fecha se concluye el avance físico de la obra, motivo por el cual se comunica a la Supervisión, en aplicación del Artículo 93° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, donde solicita la recepción de obra de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Parales, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura";

Que, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, con fecha 25 de marzo del 2021, a través de la cual el Comité de Recepción, designado por Resolución Jefatural N° 046-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 19 de febrero del 2021, reciben la obra: "Rehabilitación del Servicio de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Agua para Riego en el Sector Parales, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”;

Que, mediante Carta N° 281-2021/C.I.PARALES, con fecha 07 de mayo del 2021, el Contratista CONSORCIO IRRIGACIÓN PARALES presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones la liquidación del Contrato N° 33-2020-MINAGRI-PSI, señalando que el costo total de la Obra asciende a S/ 9'655,415.69 (Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Quince con 69/100 soles) con un saldo a su favor de S/ 1'334,379.43 (Un Millón Trescientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Nueve con 43/100 soles);

Que, mediante Carta N° 14-FKDLCB-CSSRC-2021, con fecha 25 de junio de 2021, el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SR. CAUTIVO presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones el informe técnico de evaluación de liquidación de obra, señalando que el costo total de la Obra asciende a S/ 9'633,854.06 (Nueve Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 06/100 soles) con un saldo a favor del Contratista de S/ 1'302,817.80 (Un Millón Trescientos Dos Mil Ochocientos Diecisiete con 80/100 soles);

Que, mediante Carta N° 00569-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, con fecha 5 de julio del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, manifiesta al Contratista CONSORCIO IRRIGACIÓN PARALES su discrepancia a la Liquidación practicada al Contrato N° 33-2020-MINAGRI-PSI, conforme a los cálculos que se detallan en el Informe N° 1515-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, mediante Carta N° 00643-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, con fecha 21 de julio del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al Contratista CONSORCIO IRRIGACIÓN PARALES el consentimiento de la liquidación practicada por la Entidad y remitida por Carta N° 00569-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD; en aplicación del artículo 94 Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Memorando N° 2126-2021-MIDAGRIDVDAFIR-PSI-UADM, con fecha 5 de octubre del 2021, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00234-2021-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, se da conformidad a los pagos efectuados a favor del Contratista, por un monto de S/ 8'568,709.78 (Ocho Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Nueve con 78/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 555-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, existe un saldo a favor (por facturar) del Contratista por el monto de S/ 872,829.86 (Ochocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Veintinueve con 86/100 Soles) que producto de la aplicación de penalidades arroja un saldo neto de S/ 870,629.86 (Ochocientos Setenta Mil Seiscientos Veintinueve con 86/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 03421-2021-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD, con fecha 12 de octubre del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remite el Informe N° 2414-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES elaborado por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Informe N° 406-



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



2021-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR elaborado por el Coordinador de Liquidaciones, a través de los cuales solicita la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente, que apruebe la liquidación del Contrato N° 33-2020-MINAGRI-PSI; señalando que el costo total de la obra asciende a S/ 9'441,539.64 (Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 64/100 soles) incluido IGV; con un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 870,629.86 (Ochocientos Setenta Mil Seiscientos Veintinueve con 86/100 soles), incluido IGV, señalándose en un extremo del Informe N° 406-2021-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, lo siguiente:

Que, con fecha 14 de octubre del 2021, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública MIDAGRI comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 33-2020-MINAGRI-PSI – para la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Parales, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”;

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Expediente Técnico (Sin IGV)			0.00
Valorización del Exp Final (Sin IGV)	7,259,955.64	6,960,352.45	299,603.19
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	7,259,955.64	6,960,352.45	299,603.19
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)	769,785.28	368,031.17	401,754.11
II = TOTAL REAJUSTE	769,785.28	368,031.17	401,754.11
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	8,029,740.92	7,328,383.62	701,357.30
ADELANTOS:			
Adelanto directo	726,161.84	726,161.84	0.00
Adelanto para materiales	1,815,404.61	1,815,404.61	0.00
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	2,541,566.45	2,541,566.45	0.00
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo	726,161.84	726,161.84	0.00
Amortización de adelanto para materiales	1,815,404.61	1,815,404.61	0.00
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	2,541,566.45	2,541,566.45	0.00
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	20,353.68	66,765.16	-46,411.48
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales 1	9,949.19	0.00	9,949.19
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	30,302.86	66,765.16	-36,462.30
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	7,999,438.06	7,261,618.46	737,819.60
IGV 18%	1,439,898.85	1,307,091.32	132,807.53
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	9,439,336.91	8,568,709.78	870,627.13
OTROS			
Intereses Legales	2,202.73	0.00	2,202.73
TOTAL OTROS (e)	2,202.73	0.00	2,202.73
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	9,441,539.64	8,568,709.78	872,829.86
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Técnico	0.00	0.00	0.00
Penalidad Ejecución de obra	2,200.00	0.00	2,200.00
TOTAL PENALIDADES (b)	2,200.00	0.00	2,200.00
DEVOLUCION GARANTIA			
Garantía Expediente Técnico	0.00	0.00	0.00
Garantía Ejecución de obra	0.00	0.00	0.00
TOTAL PENALIDADES (c')	0.00	0.00	0.00
PARCIAL (a) - (b)+(c)+(d)	9,439,339.64	8,568,709.78	870,629.86
NETO A PAGAR	S/. 9,439,339.64	8,568,709.78	870,629.86



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los contratos de obras, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria, establece lo siguiente:

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, de los antecedentes remitidos por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, mediante el Memorando N° 3421-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD remite el Informe N° 2414-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje así como el Informe N° 406-2021-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR del Coordinador de Liquidaciones, a través de los cuales solicita la emisión del informe legal y acto resolutivo correspondiente, que apruebe la liquidación del Contrato N° 33-2020-MINAGRI-PSI, conforme a los siguientes montos:

- a) Costo total de la Obra: S/ 9'441,539.64 (Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 64/100 soles) incluido IGV.
- b) Monto pagado al Contratista: S/ 8'568,709.78 (Ocho Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Nueve con 78/100 soles) incluido IGV.
- c) Saldo a favor del Contratista: S/ 870,629.86 (Ochocientos Setenta Mil Seiscientos Veintinueve con 86/100 soles) incluido IGV.

Que, estando a la normativa previamente citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; y advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver, se concluye que resulta técnica y legamente viable aprobar la liquidación del Contrato N° 33-2020-MINAGRI-PSI, Contratación para la ejecución de obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Parales, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”, a cargo del CONSORCIO IRRIGACIÓN PARALES, la misma que se sustenta en los documentos de Vistos;

Por las consideraciones expuestas, con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 33-2020-MINAGRI-PSI, Contratación de ejecución de la obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego en el Sector Parales, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura”, practicada por la Entidad debidamente consentida, la misma que determina un costo total de inversión ascendente a la suma de **S/ 9'441,539.64** (Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve con 64/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista CONSORCIO IRRIGACIÓN



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



PARALES por la suma de **S/ 870,629.86** (Ochocientos Setenta Mil Seiscientos Veintinueve con 86/100 soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda a pagar el saldo a favor del Contratista CONSORCIO IRRIGACIÓN PARALES por el monto de **S/ 870,629.86** (Ochocientos Setenta Mil Seiscientos Veintinueve con 86/100 Soles), conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, presentado por el Contratista CONSORCIO IRRIGACIÓN PARALES, para la suscripción del Contrato N° 33-2020-MINAGRI-PSI.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO IRRIGACIÓN PARALES, conjuntamente con los informes de sustento.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi